

6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla, la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

7. No superar la renta media disponible al mes del Salario Medio Interprofesional (SMI) vigente en dicho año.

8. No haber recibido con anterioridad otra subvención en el año en curso por el mismo concepto, con cargo a ésta o a otras instituciones, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

9. Los/as beneficiarios/as quedarán obligados/as a:

1. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
3. Comunicar a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el recibo de ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad a la solicitud de esta convocatoria, por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES, LUGAR, FORMAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se presentarán en el Anexo II de la presente convocatoria, acompañadas de la documentación señalada en el apartado Quinto, en el Registro general de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal, que se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe n.º 4224, de 09/09/2005).

#### **QUINTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

Se computan todos los ingresos económicos de la unidad de convivencia, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, prestación y/o subsidios por desempleo, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo, así como rentas por rendimientos de bienes inmuebles y pensiones alimenticias.

La renta media disponible neta por persona y mes se obtiene de la suma de todos los ingresos familiares, restándole la totalidad de los gastos deducibles que aparecen en la siguiente tabla y el resultado se divide entre el número de miembros de la unidad de convivencia. En caso de un solo miembro se divide entre 1,2.